



Municipalidad
de
San Isidro

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ORDENANZA N° 589-MSI

LA ALCALDESA DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional indica que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia la misma que radica, conforme al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;



Que, el artículo 111 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, prescribe que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia. De igual modo, el artículo 113 señala que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos, como la participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;



Que, asimismo, el artículo 116 de la misma Ley señala que los concejos municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones; y que las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación, así como, el concejo municipal aprueba el reglamento de organización y funciones de las juntas vecinales comunales, donde se determinan y precisan las normas generales a las que deberán someterse;

Que, en este marco normativo, mediante la Ordenanza N° 532-MSI, publicada el 23 de diciembre de 2020, en el diario oficial “El Peruano”, la Municipalidad de San Isidro aprobó la Ordenanza que aprueba el Reglamento de las Juntas Vecinales del Distrito de San Isidro;

Que, a su vez, mediante la Ordenanza N° 584-MSI, publicada el 22 de agosto de 2023, en el diario oficial “El Peruano”, la Municipalidad de San Isidro aprobó la Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 532-MSI que aprueba el Reglamento de las Juntas Vecinales del Distrito de San Isidro;

Que, a propuesta de la Comisión de Educación, Comunicaciones, Cultura, Bienestar Social y Participación Vecinal se aprobó por mayoría la propuesta de



006771551060996007673000a0a166

COP/IA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://backoffice.munisanisidro.gob.pe/validacion/Doc/index.jsp?entidad=3841272401>



Municipalidad
de
San Isidro

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Ordenanza que aprueba la modificatoria de las Ordenanzas N° 532-MSI y N° 584-MSI que norman el Reglamento de Juntas Vecinales del distrito de San Isidro;

Que, en ese sentido, los artículo 5 y 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias establecen que el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y dentro de sus atribuciones está el aprobar, modificar o derogar ordenanzas, y habiendo sido aprobada la modificatoria de las Ordenanzas N° 532-MSI y N° 584-MSI que norman el Reglamento de Juntas Vecinales del distrito de San Isidro, en Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha; corresponde continuar con el trámite correspondiente de registro, comunicaciones, publicación y cumplimiento;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9 y el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley y modificatorias, el Concejo Municipal por mayoría y con la dispensa del trámite de redacción y aprobación del Acta, aprobó lo siguiente:



ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICATORIA DE LAS ORDENANZAS N° 532-MSI Y N° 584-MSI QUE NORMAN EL REGLAMENTO DE JUNTAS VECINALES DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO

ARTÍCULO PRIMERO. - Modificatoria de las Ordenanzas N° 532-MSI y N° 584-MSI que norman el Reglamento de Juntas Vecinales del distrito de San Isidro.

Se modifican los numerales 2 y 3 del artículo 4; el artículo 7; el primer párrafo del artículo 8; el artículo 9; el artículo 10; el numeral 2 del artículo 14; el artículo 31; el artículo 32 y el artículo 34; y, la Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Juntas Vecinales del distrito de San Isidro aprobado por la Ordenanza N° 532-MSI y modificado por la Ordenanza N° 584-MSI, de conformidad con los siguientes textos:



Artículo 4.- Definiciones

[...]

2. De los Vecinos. - Se consideran vecinos a las personas naturales, peruanas o extranjeras, que tengan la condición de residentes, es decir que vivan en el distrito:

a) A la persona natural que tengan consignada una dirección en San Isidro en su Documento Nacional de Identidad – DNI o en su Carnet de Extranjería – CE.

b) A la persona natural, peruana o extranjera, que reside en San Isidro, aunque no tenga una dirección del distrito consignada en su documento de identidad; debiendo acreditar su condición de residente con los siguientes documentos:

- Recibo de servicios públicos, en original, a nombre de la persona interesada en acreditar su condición de residente, con una antigüedad no mayor a 3 meses.
- En caso de inquilino, contrato de arrendamiento vigente, en original, firmado por el propietario del inmueble.

El vecino propietario de más de un predio, en el distrito, deberá sufragar en el subsector en el que es residente.



00677155106099b007e7300a0a166



Municipalidad
de
San Isidro

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

3. De los delegados Vecinales. - Son los representantes de cada Junta Vecinal, elegidos democráticamente por los vecinos, por un período de un (01) año. En el caso que un miembro de la junta deje de residir en el distrito, este saldrá automáticamente de la junta. El ejercicio del cargo del delegado vecinal no es remunerado, no constituye función pública, ni genera incompatibilidad alguna.

[...]

Artículo 7. - Atribuciones y Obligaciones

1. Organizar, dirigir y controlar el desarrollo del proceso electoral.
2. Aprobar la designación de los miembros de mesa.
3. Coordinar con la Municipalidad y la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, la elaboración de los documentos necesarios para llevar a cabo el proceso electoral, así como el soporte logístico y tecnológico que se requiera.
4. Aprobar el Padrón Electoral y las listas de candidatos, y resolver en única instancia las tachas, impugnaciones, observaciones y nulidades, que se produzcan durante el proceso electoral. Asimismo, resolverá en última instancia, las apelaciones contra las impugnaciones de votos en el acto electoral.
5. Proclamar a los candidatos elegidos mediante una comunicación dirigida al alcalde, informando los resultados del proceso electoral, a fin de que se emita la correspondiente Resolución de Alcaldía y se efectúe la entrega de credenciales a los Delegados Vecinales electos.



Artículo 8.- Convocatoria a elecciones

El Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía, convoca a elecciones de Delegados Vecinales antes de los sesenta (60) días calendario de la culminación del mandato de los Delegados Vecinales en ejercicio y antes del 31 de diciembre de cada año.

[...]

Artículo 9.- Elaboración del Padrón Electoral Provisional y Padrón Electoral Definitivo

Efectuada la convocatoria a elecciones, el Comité Electoral elaborará el Padrón Electoral Provisional, en coordinación con la Gerencia de Participación Vecinal, consignando nombres, apellidos, dirección del vecino elector y número de Documento Nacional de Identidad - DNI o de Carnet de Extranjería - CE, en base a la información que será proporcionada por la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE. Esta base de datos se debe cruzar con la base de datos de la Municipalidad de San Isidro y posteriormente será verificada por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC.

Los ciudadanos que cumplan con las condiciones establecidas para ser considerados vecinos de San Isidro podrán inscribirse en el Padrón Electoral Provisional durante el plazo que establezca el cronograma electoral.

La Padrón Electoral Definitivo se determinará con la resolución de las impugnaciones al padrón Provisional.





Municipalidad
de
San Isidro

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Artículo 10.- Publicación del Padrón Electoral Provisional

Culminado el plazo de registro en el Padrón, el Comité Electoral coordina con la Gerencia de Participación Vecinal para que el Padrón Electoral Provisional se publique en el Portal Institucional de la Municipalidad, con un plazo mínimo de diez (10) días y no mayor a treinta (30) días antes de la fecha de votación. Para esta publicación será necesario publicar el nombre y el primer apellido de los postulantes, sin incluir el DNI.

Artículo 14.- Requisitos para ser candidatos

[...]

2. Ser vecino del subsector del distrito al que postula, estar inscrito en el Padrón Electoral Definitivo y acreditar residencia efectiva en casa o habitación en el subsector para el cual postula por un mínimo de dos (2) años, cumpliendo con los requisitos para acreditar dicha residencia señalados en el artículo 4, numeral 2.

[...]

Artículo 31.- Proceso de elecciones complementarias

En los actos electorales donde uno o más de los subsectores no obtengan representación por no haber alcanzado el mínimo de votos según el artículo 24, se deberá organizar el proceso de elecciones complementarias dentro de los sesenta (60) días calendario de haber efectuado el acto electoral de dicho proceso, así como, en los subsectores en los que sus delegados han sido revocados o en los que sus Comités de delegados no cuentan con el mínimo de representantes por declaración de vacancia.

El referido proceso se registrará por las disposiciones previstas para el proceso electoral general establecido en la presente Ordenanza, en lo que corresponda. El Comité Electoral será el que se designó en la última convocatoria a elecciones. Los delegados que sean elegidos en las elecciones complementarias ejercerán dicha representación hasta la culminación del mandato de los delegados elegidos en el primer proceso electoral.

Artículo 32.- Conformación

Las Juntas Vecinales están conformadas por, todos los vecinos residentes de la jurisdicción del distrito de San Isidro, agrupados en los subsectores delimitados geográficamente según Anexo I al que se refiere el numeral b) del artículo 32 de la Ordenanza N° 532-MSI. Ellos, a su vez, se encuentran representados por sus delegados vecinales que son cinco (5) miembros elegidos, en un proceso electoral libre y democrático.

Las juntas vecinales son autónomas y se constituyen libre y democráticamente. Se encuentra prohibida cualquier tipo de injerencia externa a su organización y en sus decisiones por parte de otras organizaciones del Estado o de la propia gestión municipal, salvo para la organización de los procesos electorales, que contará con el apoyo de la Municipalidad de San Isidro y de los órganos electorales de nivel nacional.



00677155106096007673000a0a166



Municipalidad
de
San Isidro

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Artículo 34.- Funciones de las Juntas Vecinales

- a) Evaluar y canalizar las iniciativas vecinales.
- b) Participar en la elaboración del proceso del Presupuesto Participativo, en lo que corresponda y definir las prioridades de gasto de inversión del subsector.
- c) Supervisar la prestación de servicios públicos locales y la ejecución de obras municipales.
- d) Mantener la custodia del Libro de Actas hasta el término de su mandato y hacer la entrega correspondiente de copia legalizada o fedateada del mismo a la Junta Vecinal entrante.
- e) Otros que le encargue o solicite el Concejo Municipal.
- f) Efectuar la denuncia de infracciones e informar a los vecinos que representan.
- g) Participación vecinal en comités de gestión ambiental, seguridad, riesgos y desastres, entre otros.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA.- Derogar el artículo primero de la Disposición Complementaria Transitoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Gerencia de Participación Vecinal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial “El Peruano”, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad de San Isidro:

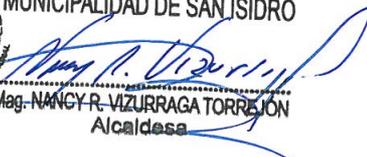
Por tanto:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en San Isidro, a los 28 días del mes de setiembre de 2023.


MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

LUIS ENRIQUE JIMENEZ BORRA
Secretario General


MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Mag. NANCY R. VIZURRAGA TORREJON
Alcaldesa

006771551060996007673000a0a166

COP/IA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://backoffice.munisansidro.gob.pe/validacion/Doc/index.jsp?entidad=3841272401>